

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-48027056

Denominación social: ELECNOR, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/05/2009	8.700.000,00	87.000.000	87.000.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CANTILES XXI, S.L.	45.900.000	0	52,759
FONDO DE REESTRUCTURACION ORDENADA BANCARIA	0	4.392.204	5,049

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
FONDO DE REESTRUCTURACION ORDENADA BANCARIA	NCG CORPORACION INDUSTRIAL, S.L.	4.392.204	5,049

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	202.233	0	0,232
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	21.090	0	0,024
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	21.400	0	0,025
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	312.240	0	0,359
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEcq	9.756	0	0,011
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	42.868	0	0,049
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	500	0	0,001
DON JUAN LANDECHO SARABIA	498.690	0	0,573
DON MIGUEL MORENES GILES	0	879.762	1,011
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	32.970	0	0,038

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON MIGUEL MORENES GILES	KEROW INVERSIONES, S.L.	879.762	1,011

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	2,324
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

% de capital social afectado :

52.759

Breve descripción del concierto :

Observaciones de fecha 15 de septiembre de 2000 a la comunicacion numero 200050725, de fecha 17 de julio de 2000, relativa a la participacion directa de CANTILES XXI, S.L. en ELECNOR, S.A. Se transcriben en el punto A.7.

Intervinientes acción concertada
10 GRUPOS FAMILIARES
DIEZ GRUPOS FAMILIARES

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se han producido modificaciones.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
CANTILES XXI, S.L.

Observaciones
Observaciones de fecha 15 de septiembre de 2000 a la comunicacion numero 200050725, de fecha 17 de julio de 2000, relativa a la participacion directa de CANTILES XXI, S.L. en ELECNOR, S.A. Desde la fundacion de la sociedad ELECNOR, S.A. en el año 1958, el control de la mayoría de su capital ha venido siendo ostentado por un grupo de accionistas formado por diez grupos familiares que ha estado actuando concertadamente como la unidad de decision y control de la sociedad. Esta unidad de control quedo instrumentada a traves de la constitucion de la sociedad CANTILES XXI, S.L., a la cual fueron aportadas en fecha 17 de julio de 2000, parte de las acciones de ELECNOR, S.A. (51%) que controlaban los diez grupos familiares antes mencionados.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.535.368	0	2,914

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En fecha 23 de mayo de 2012, la Junta General de Accionistas de ELECNOR, S.A. aprobó por mayoría del 99,62% del capital social presente o representado, el acuerdo Octavo del Orden del Día, cuya transcripción literal es la siguiente:

Se acuerda por mayoría, autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de ELECNOR, S.A., o de las Sociedades dominadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizándole a adquirir como máximo, el número de acciones que la Ley y/o disposiciones legales de obligado cumplimiento prevean en cada momento y que, actualmente, sumado a las ya poseídas por la Sociedad, no exceda del 10% de su capital social, con un precio de adquisición mínimo del valor nominal de las acciones y un precio máximo que no exceda del 30% de su valor de cotización en Bolsa y por un plazo de cinco años, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 18 de Mayo de 2011.

Votación del acuerdo:

Votos a favor: 58.883.431

Votos en contra: 225.065

Abstenciones: 328

En consecuencia, el presente acuerdo es aprobado con el voto a favor del 99,62% del capital social presente y representado.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	----------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	----------

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	--	PRESIDENTE	18/06/1998	23/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	--	VICEPRESIDENTE	19/12/2001	23/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	--	VICEPRESIDENTE	06/06/1958	23/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	--	CONSEJERO DELEGADO	18/05/2011	18/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	--	CONSEJERO	31/05/1960	23/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON FERNANDO MARIA LEON DOMECCQ	--	CONSEJERO	20/05/1986	23/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	--	CONSEJERO	20/07/1989	23/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	--	CONSEJERO	15/11/2006	20/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	--	CONSEJERO	15/10/2009	19/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LANDECHO SARABIA	--	CONSEJERO	05/10/2005	23/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL MORENES GILES	--	CONSEJERO	23/07/1987	23/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	--	SECRETARIO CONSEJERO	18/11/1993	23/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y	PRESIDENTE

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
	RETRIBUCIONES	
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	16,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	--	CANTILES XXI, S.L.
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	--	CANTILES XXI, S.L.
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	--	CANTILES XXI, S.L.
DON FERNANDO MARIA LEON DOMECCQ	--	CANTILES XXI, S.L.
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	--	CANTILES XXI, S.L.
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	--	CANTILES XXI, S.L.
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	--	CANTILES XXI, S.L.
DON JUAN LANDECHO SARABIA	--	CANTILES XXI, S.L.
DON MIGUEL MORENES GILES	--	CANTILES XXI, S.L.

Número total de consejeros dominicales	9
% total del Consejo	75,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON RAFAEL PRADO ARANGUREN

Perfil

CONSEJERO INDEPENDIENTE

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	8,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE

Breve descripción

TODAS LAS FACULTADES EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS Y EL ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD (CREDITOS Y PRESTAMOS)

Nombre o denominación social consejero

DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA

Breve descripción

TODAS LAS FACULTADES EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS Y EL ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD (CRÉDITOS Y PRESTAMOS)

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	APLICACIONES TÉCNICAS DE LA ENERGÍA. S.L.	PRESIDENTE
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	VOCAL
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECNOR FINANCIERA. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECRED SERVICIOS. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECTRIFICACIONES DEL NORTE ELECNOR. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	VOCAL
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	PRESIDENTE
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	PARQUE EOLICO COFRENTES. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	PARQUES EOLICOS DE VILLANUEVA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	ADHORNA PREFABRICACIÓN. S.A.	PRESIDENTE REPRESENTAND O A ELECNOR. S.A.
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	VOCAL POR RACAZ SEIS. S.L.
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	DEIMOS SPACE. S.L.	VOCAL
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	ENERFIN ENERVENTO. S.A.	VOCAL

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	VOCAL POR RACAZ SEIS. S.L.
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	VOCAL
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	VOCAL REPRESENTANDO A MATURIN. S.A.
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	APLICACIONES TÉCNICAS DE LA ENERGÍA. S.L.	VOCAL
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	SECRETARIO
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	DEIMOS CASTILLA LA MANCHA. S.L.	PRESIDENTE
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	ELECNOR FINANCIERA. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	ELECRED SERVICIOS. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	ELECTRIFICACIONES DEL NORTE ELECNOR. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	ENERFIN ENERVENTO EXTERIOR. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	VOCAL
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	VOCAL
DON RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA	MONTELECNOR. S.A. (URUGUAY)	PRESIDENTE
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	VOCAL POR LD7. S.L.
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	ENERFIN ENERVENTO. S.A.	PRESIDENTE
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	SECRETARIO REPRESENTANDO A LD7. S.L.
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	ENERVENTO GALICIA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	HIDROAMBIENTE. S.A.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO MARIA LEON DOMECCQ	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	VOCAL
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	APLICACIONES TÉCNICAS DE LA ENERGÍA. S.L.	VOCAL
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	VOCAL POR FORIL. S.A.
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	DEIMOS SPACE. S.L.	VOCAL
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	ENERFIN ENERGY COMPANY OF CANADA. INC	DIRECTOR TITULAR
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	ENERFIN ENERVENTO. S.A.	SECRETARIO
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	PRESIDENTE REPRESENTAND O A FORIL. S.A.
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	ENERFÍN QUÉBEC INC	DIRECTOR TITULAR
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	ENERVENTO GALICIA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	EOLIENNES DE L'ÉRABLE INC	DIRECTOR TITULAR
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	EÓLICA DE CHANTADA. S.A.	ADDOR. UNICO POR ENERFIN SOC. ENERGIA
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	EÓLICAS PÁRAMO DE POZA. S.A.	PRESIDENTE REPRESENTAND O A ELECNOR. S.A.
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	GALICIA VENTO. S.L.	PRESIDENTE REPRESENTAND O A ELECNOR. S.A.
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	PARQUE EOLICO COFRENTES. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	PARQUES EOLICOS DE VILLANUEVA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	VOCAL POR INVERSIONES Y PROYECTOS GALWAY

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	VOCAL POR CLONSILA INVERSIONES. S.L.
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	SECRETARIO
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	VOCAL
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	VOCAL POR LIBANO DE ARRIETA. S.A.
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	VOCAL POR LIBANO DE ARRIETA. S.A.
DON JUAN LANDECHO SARABIA	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	VOCAL
DON JUAN LANDECHO SARABIA	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE OCHEDNAL S.L.
DON MIGUEL MORENES GILES	APLICACIONES TÉCNICAS DE LA ENERGÍA. S.L.	VOCAL
DON MIGUEL MORENES GILES	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	PRESIDENTE POR KEROW INVERSIONES. S.L.
DON MIGUEL MORENES GILES	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	VOCAL POR KEROW INVERSIONES. S.L.
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	ADHORNA PREFABRICACIÓN. S.A.	SECRETARIO POR ELECINOR FINANCIERA. S.L.
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	CELEO CONCESIONES E INVERSIONES. S.L.U.	VOCAL PRARAN SERVICES. S.L.
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	VOCAL

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	VOCENTO. S.A.	CONSEJERO
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	TUBOS REUNIDOS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
En cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo, el Consejo de Administración modificó su Reglamento (artículos 14 y 33), regulando la obligación de informar sobre este particular, así como la supervisión por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de que la pertenencia a otros Consejos no afecte a la dedicación del Consejero a la Sociedad, realizando este análisis de forma individualizada en función de las sociedades implicadas y su complejidad. La modificación indicada fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 6 de marzo de 2008.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.223
Retribucion Variable	2.299
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	3.059
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	500

Total	7.081
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	12
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	673
Atenciones Estatutarias	105

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	778
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	4.022	221
Externos Dominicales	2.804	466
Externos Independientes	255	91
Otros Externos	0	0

Total	7.081	778
--------------	-------	-----

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	7.859
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	9,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE MIGUEL FRANCO BILBAO	SUBDIRECTOR GENERAL ECONÓMICO Y FISCAL
DON ALFONSO CASTELLANOS YBARRA	SUBDIRECTOR GENERAL FINANCIERO Y SECRETARIO GENERAL
DON JOSE DOMINGUEZ BARRAL	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DON JAVIER CRUCES LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DE REDES E INSTALACIONES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.996
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
Este proceso viene determinado en el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la compañía, cuyo contenido reproducimos a continuación:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Los Consejeros disfrutarán como remuneración a sus servicios, conjuntamente, y con independencia del derecho al reembolso de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en ejercicio de sus funciones, la cantidad del 10% de los beneficios líquidos del ejercicio que resulten una vez hecha la provisión para el pago de impuestos y efectuadas las deducciones de legal aplicación, salvo que el propio Consejo prevea una cantidad menor, y quedando facultado el Consejo para distribuirla entre sus componentes. Esta remuneración sólo podrá ser percibida una vez sean cumplidos los requisitos que la ley previene a estos efectos.

Adicionalmente, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, en virtud de una relación contractual o laboral, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que podrá consistir en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas, una cantidad complementaria variable y una parte asistencial, que incluirá sistemas de previsión y seguro oportunos y la Seguridad Social. Asimismo podrán establecerse sistemas de incentivos que comprendan entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

En el caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones, tendrán derecho a una indemnización. Las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, serán aprobadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La retribución contemplada en el párrafo anterior se cargará a los gastos generales de la Compañía y no a la asignación estatutaria recogida en el presente artículo.

Con independencia de la retribución resultante, el Consejo de Administración fijará las dietas que, según las circunstancias, hayan de asignarse a sus miembros como compensación por los gastos de asistencia y demás que hayan de soportar en el ejercicio de sus cargos y funciones.

Por otra parte, el Artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, Comité de Nombramientos y Retribuciones, incluye entre las funciones de dicho Comité:

Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.

Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>La política de retribución de los miembros del Consejo de Administración es pública y se encuentra determinada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, la retribución conjunta de los Consejeros puede alcanzar el diez por ciento (10%) de los beneficios líquidos del ejercicio, que resulten una vez hecha la provisión para el pago de impuestos y efectuadas las deducciones de legal aplicación, salvo que el propio Consejo prevea una cantidad menor.</p> <p>En los últimos años, la retribución percibida por los Consejeros ha oscilado entre el tres (3%) y en torno a un cinco (5%) por ciento de los beneficios líquidos del ejercicio, siendo en todo caso, un porcentaje considerablemente inferior a la retribución máxima establecida en el artículo 12 de los Estatutos Sociales.</p> <p>En el ejercicio 2012, el Consejo de Administración de ELECNOR, S.A. ha percibido en concepto de retribución, la cantidad total de 3.616,2 miles de euros (incluida su pertenencia a otros Consejos de Administración del Grupo). Dicho importe es repartido de forma proporcional entre todos los Consejeros.</p> <p>La retribución de los Consejeros Ejecutivos aparece recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Por consiguiente, el importe total que ha percibido el Consejo de Administración de ELECNOR, S.A. (Consejeros Ejecutivos, Consejeros Externos Dominicales y Consejero Independiente) en el ejercicio 2012 ha sido de 7.859,4 miles de euros, lo cual representa el 8,97% del Beneficio atribuido a la Sociedad Dominante.</p> <p>La Sociedad prevé llevar a cabo en los próximos años una política retributiva acorde a la aplicada hasta la fecha, de forma que la remuneración conjunta de los Consejeros se actualice en consonancia con los resultados y la marcha de la sociedad.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Ver apartado B.1.15. del presente informe.

--	--

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	CANTILES XXI, S.L.	PRESIDENTE
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	CANTILES XXI, S.L.	VICEPRESIDENTE
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	CANTILES XXI, S.L.	SECRETARIO
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON JUAN LANDECHO SARABIA	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON MIGUEL MORENES GILES	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
Con fecha 21 de marzo de 2012, el Consejo de Administración de ELECNOR, S.A. aprobó, por unanimidad, modificar los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración de ELECNOR, S.A.: Artículo 13o. El Comité de Auditoría, Artículo 15o. Reuniones del Consejo de Administración, Artículo 18o. Nombramiento de Consejeros, Artículo 25o. Transparencia de las retribuciones, Artículo 27o. Deber de confidencialidad, Artículo 28o. Conflictos de interés,

Descripción de modificaciones
<p>Artículo 29o. Uso de activos sociales, y Artículo 36o. Relaciones con los accionistas.</p> <p>Dicha modificación del Reglamento del Consejo de Administración de ELEC NOR, S.A. fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 10 de abril de 2.012 y comunicada a la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en Madrid el día 23 de mayo de 2.012. Así mismo, esta modificación del Reglamento del Consejo de Administración de ELEC NOR, S.A. fue comunicada a la CNMV, en fecha 16 de abril de 2012</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Sociedad se rige por lo establecido en sus Estatutos Sociales, artículos 13 (requisitos para ser miembro del Consejo, duración en el cargo y reelección) y 15 (nombramiento, remoción y nombramiento por cooptación), cuyo contenido reproducimos a continuación:

Artículo 13.-

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a doce.

Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado - en ambos casos - por mayoría simple del capital presente o representado.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.

Artículo 15.-

Los Consejeros son designados y separados libremente por la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores, se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar, de entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Por su parte el artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, Comité de Nombramientos y Retribuciones, señala como función propia de dicho Comité:

Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.

Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.

Indicado el primer apartado de este punto.

Indicado el primer apartado de este punto.

Indicado el primer apartado de este punto.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros que estuvieren incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital deberán ser inmediatamente destituidos, a petición de cualquier accionista, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir, conforme al artículo 236 del mismo texto legal, por su conducta desleal.

Los Consejeros que lo fueran de otra sociedad competidora y las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la sociedad, cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta General.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, establece a este respecto:

Los Consejeros cesarán voluntariamente o cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando así lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, los Consejeros que tengan la consideración de Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a quién representen venda íntegramente su participación accionarial.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar la correspondiente dimisión si esta, previo informe del Consejo de Administración lo considera conveniente, en los casos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá remitir carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique las razones que motivaron su cese.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
El Presidente de la Sociedad actua de acuerdo con las directrices estrategicas marcadas por el Consejo de Administracion.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:</p> <p>El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces este lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. Además, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, cuando el Presidente tenga también la consideración de ejecutivo de la Sociedad, cualquier Consejero Independiente estará individualmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos del orden del día, para coordinar y poner de manifiesto las preocupaciones de los Consejeros Externos.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos, salvo excepciones legales.

Quórum	%
El Consejo de Administración quedara validamente constituido cuando concurren a la reunion presentes o representados la mitad mas uno de sus componentes.	50,01

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos del Consejo se adoptaran, salvo excepciones legales, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesion.	50,01

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, referido al Comité de Nombramientos y Retribuciones, señala como funciones propias de dicho Comité: Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
Los indicados en el punto anterior.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Dentro del Consejo de Administración de la compañía existen procesos formales para la delegación del voto en el caso de que alguno de los Consejeros no pueda asistir personalmente a las reuniones, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 16 establece lo siguiente:

Artículo 16.-

Los Consejeros podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que le represente en aquella a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	15
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	7
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,300

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En los veintitrés años en los que las cuentas anuales de ELECNOR, S.A. vienen siendo auditadas por firmas de reconocido prestigio internacional, nunca se han presentado a la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El artículo 11 del Reglamento del Consejo de administración establece al respecto que: El Secretario será nombrado y cesado por el pleno del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sin que sea necesario que concurra en su persona la condición de Consejero.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración indica que entre otras funciones, el Secretario del Consejo de Administración: ...se encargará de verificar el cumplimiento por la Sociedad de la normativa sobre gobierno corporativo, y analizará las recomendaciones en dicha materia para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Sociedad, a través del Comité de Auditoría, dispone de los oportunos mecanismos para preservar la independencia del Auditor, dado que es una de las funciones que tiene expresamente atribuidas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	256	0	256
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	29,490	0,000	29,490

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	11	11

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	47,8	47,8

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP, S.A.	2,190	Ninguno
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	INGENIERÍA. ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP. S.A.	12,130	Ninguno

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo. Dicho procedimiento se recoge en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo contenido reproducimos a continuación:</p> <p>Con el fin de ser asesorados en el ejercicio de sus funciones los Consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo a dichos expertos habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar ha de ser acordada por el Consejo de Administración que podrá rechazarla si considera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros. 2 que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos o ingresos de la compañía. 3 que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración determina que: El Presidente velará por el eficaz funcionamiento del Consejo y de sus comisiones delegadas, asegurándose que los Consejeros sean provistos con carácter previo de la información necesaria para desempeñar diligentemente su cargo y ejercitando, en los órganos que participe como tal, su facultad de dirigir los debates, de forma que estimule el debate y garantice la libertad en la toma de posiciones y la expresión de las mismas.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad especifica que: Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar la correspondiente dimisión si esta, previo informe del Consejo de Administración lo considera conveniente, en los casos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá remitir carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique las razones que motivaron su cese.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON MIGUEL MORENES GILES	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	VOCAL	DOMINICAL
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	SECRETARIO-VOCAL	EJECUTIVO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta	SI

dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Consejo de Administración tiene nombrado de entre sus miembros un Comité de Nombramientos y Retribuciones, compuesto actualmente por cinco Consejeros. (Según los Estatutos Sociales de ELEC NOR, el número mínimo de miembros de este Comité ha de ser tres y el máximo cinco).

Este Comité de Nombramientos y Retribuciones designa de entre sus miembros al Presidente del mismo, el cual tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones. Como Secretario del Comité de Nombramientos y Retribuciones se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.

Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.

Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

Informar al Consejo de Administración en el nombramiento y cese de su Secretario.

Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de la compañía o de sus filiales.

Informar a la Junta General sobre cualesquiera cuestiones relativas a las funciones que en virtud de este artículo tiene encomendadas.

Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.

Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.

Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.

Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.

Elaborar y proponer el Estatuto de la Alta Dirección para su aprobación por parte del Consejo de Administración.

Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.

Establecer las normas que aseguren que los Consejeros puedan dedicar la atención precisa a la Sociedad, con el objeto de asegurar que su participación en otros Consejos no vaya en detrimento del buen desempeño de sus funciones.

Elaborar un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Comité de Auditoría actúa como Comisión Permanente del Consejo de Administración y está compuesto, según los Estatutos Sociales, por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que pueden ser tanto Consejeros Ejecutivos como no Ejecutivos; no obstante lo anterior, es necesario que la mayoría del Comité esté formado por Consejeros no ejecutivos.

La pérdida de la condición de Consejero, supone también la pérdida de la de miembro del Comité de Auditoría.

Los miembros del Comité son nombrados por el plazo por el que han sido nombrados Consejeros de la Sociedad, con excepción del Presidente del Comité, cuyo nombramiento se realiza por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por igual plazo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha en que hubiese expirado su cargo o desde la fecha en que hubiese sido acordado su cese.

El Presidente del Comité es elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

El Comité de Auditoría queda válidamente constituido cuando concurren a las reuniones del mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus integrantes.

Los nombramientos de miembros del Comité de Auditoría habrán de acordarse con el quórum previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la sociedad deberán ser inscritos para su eficacia en el Registro Mercantil.

El Comité de Auditoría se reúne necesariamente, como mínimo, tres veces al año y, además cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes del mismo.

Al Comité de Auditoría le corresponden como mínimo las facultades que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas cuya delegación la propia Sociedad, a través del órgano de Administración, estimare necesaria:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
3. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
4. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

El Comité de Auditoría deja constancia escrita de los acuerdos adoptados, en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesión, asistentes y acuerdos adoptados.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Descrito en el apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

Descrito en el apartado B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Consejo de Administración dispone de un Reglamento en el que se contienen las reglas de composición, estructura, organización y funcionamiento de este órgano.

Las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están determinadas en

los artículos 15 bis. y 15 ter. de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

Tanto el Reglamento del Consejo de Administración, como las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están disponibles a través de la página web de la sociedad (www.elecnor.com).

Durante el ejercicio 2012 no se han elaborado informes sobre los Comités del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Consejo de Administración dispone de un Reglamento en el que se contienen las reglas de composición, estructura, organización y funcionamiento de este órgano.

Las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están determinadas en los artículos 15 bis. y 15 ter. de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

Tanto el Reglamento del Consejo de Administración, como las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones están disponibles a través de la página web de la sociedad (www.elecnor.com).

Durante el ejercicio 2012 no se han elaborado informes sobre los Comités del Consejo de Administración.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe comisión ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Existe un Reglamento Interno de Conducta (RIC), aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 21 de mayo de 2003, modificado por acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fechas 16 de junio de 2004, 21 de marzo de 2007 y 19 de diciembre de 2007, en el que se recoge de forma explícita que todo aquel Consejero o miembro de la Alta Dirección que se encuentre en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarlo por escrito al Secretario del Comité de Auditoría, el cual recibida la notificación, habrá de trasladarla al Consejo de Administración para que este acuerde lo que estime oportuno.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJERO DELEGADO, ALTA DIRECCION

El Consejo de Administración revisa en sus reuniones mensuales la evolución de las principales magnitudes económicas de la Sociedad, la situación general del mercado así como la posición y estrategia empresarial de la compañía y de su grupo, para

identificar los riesgos del entorno económico y del negocio, ajustando en cada caso la orientación estratégica de la sociedad.

Por otro lado las decisiones del Presidente y del Consejero Delegado, se ajustan a las directrices establecidas por el Consejo de Administración en sus reuniones.

En cuanto a los poderes que el Consejo de Administración tiene otorgados, estos se confieren, atendiendo a las funciones específicas de la Alta Dirección y de las distintas Direcciones de Negocio dentro de la Sociedad.

Las decisiones sobre la estrategia general de la sociedad o sobre la utilización de sus recursos, así como las que implican un riesgo por endeudamiento de la compañía, como la contratación de créditos, préstamos, líneas de garantías, fianzamientos, disposición de activos, etc., son adoptadas por acuerdo del pleno del Consejo de Administración por mayoría absoluta de sus miembros.

Quedan en manos de la Alta Dirección (Directores Generales, Subdirectores Generales y Dirección de Recursos Corporativos), y de las Direcciones de Negocio, las decisiones operativas y de gestión de la Sociedad como la firma de contratos, la gestión de los recursos humanos, etc., siguiendo siempre las directrices estratégicas marcadas por el Consejero Delegado.

GESTION DE RIESGOS POR PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN AGRUPACIONES EMPRESARIALES

Los riesgos que pueda asumir la sociedad por su participación en Uniones Temporales de Empresas, Joint Ventures, Agrupaciones de Interés Económico o cualquier otra forma de agrupación empresarial, ya sean estas nacionales o extranjeras, para la ejecución de una obra o negocio concreto, son controlados, por un lado, mediante el estudio por parte de la Alta Dirección, con el apoyo de las Direcciones de Negocio y, en su caso de asesores externos, de la viabilidad del negocio a desarrollar y la valoración del riesgo que pudiera implicar, autorizándose si procede y, por otro lado, mediante la adecuación, de forma consensuada con los representantes de todas las empresas integrantes de la agrupación, de las atribuciones de los órganos directivos o de gestión de esta última, de manera que se adecuen a los sistemas de control de riesgos propios de ELECNOR, S.A.

GESTIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN EL MERCADO NACIONAL

En relación con los riesgos específicos derivados de la actividad desarrollada por la sociedad (construcción, operación y mantenimiento de toda clase de instalaciones), todas las ramas de actividad de esta se encuentran adecuadamente aseguradas mediante la contratación por parte de la compañía de las oportunas pólizas de seguro. (Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Montaje, Seguro de Construcción, etc.).

GESTION DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN EL MERCADO INTERNACIONAL

ELECNOR, S.A. desarrolla una parte importante de su negocio en el extranjero, por lo que se han habilitado mecanismos especiales para el control de los riesgos que dicha actividad pueda generar:

Todos los poderes conferidos a representantes de la compañía para la firma de contratos en el extranjero o para la gestión de dichos contratos, son otorgados por el Presidente o por el Consejero Delegado de la Sociedad, de manera individualizada para cada operación y previo análisis de los riesgos que pudieran afectar a la compañía. De dichas actuaciones, en la medida que suponen una operación relevante para la compañía, se da cuenta en las reuniones mensuales del Consejo de Administración.

GESTION DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

En cumplimiento de las directrices establecidas en la Política Integrada de Gestión Ambiental, Calidad, Prevención de Riesgos Laborales y Gestión de IDi y los objetivos establecidos en materia de Medio Ambiente, ELECNOR, S.A. ha continuado durante el ejercicio 2012 mejorando sus Sistemas de Gestión Ambiental y, por consiguiente, manteniendo su certificación por AENOR según la norma UNE-EN ISO 14001: 2004 en las ocho Direcciones: Energía, Transporte de Energía, Construcción y Medio

Ambiente, Norte, Sur, Este, Centro y Nordeste.

Dentro de ejercicio 2012, se han desarrollado diversas actuaciones encaminadas a disminuir los niveles de contaminación sonora, reducción y mejoras en la gestión de residuos, reducción del consumo de papel e incremento del uso de papel reciclado en las oficinas y almacenes, lo que se traduce en un respeto y cuidado integral del entorno en todas y cada una de las actividades desarrolladas por la empresa.

SISTEMAS DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNOS

El Control Interno, descansa en dos pilares que se consideran fundamentales para garantizar la toma de decisiones basada en informaciones veraces:

El Sistema: Entendiendo por éste el conjunto de aplicaciones informáticas y procedimientos.

Auditorías Internas: Diferenciando las concertadas con las Direcciones de Negocio, cuyo alcance se centra en los capítulos más relevantes del Activo Circulante tales como, Obra en Curso, Clientes, Almacenes, etc.) y el reconocimiento de márgenes, de las aleatorias o sorpresivas que se realizan sobre los saldos de disponible (Cajas de Delegaciones) y Sistema de Compras.

Todas las auditorías internas sobre las Direcciones de Negocio de Elecnor se programan de forma que se realicen al menos dos auditorías por Dirección al año, si no de todas, sí al menos de las más relevantes, procurando haber realizado la primera auditoría antes del finalizar el primer semestre del año natural, y la segunda antes de fin de ejercicio.

Las auditorías internas aleatorias o sorpresivas de saldos disponibles se realizan una vez al año en las delegaciones mas significativas y con menos frecuencia en el resto, siendo un complemento a la revisión de la documentación que se realiza en la Administración Central y, sobre todo, al control de las transacciones bancarias a través del intercambio de datos con las entidades bancarias (importación de apuntes bancarios, pagos de liquidaciones de gasto a través de ficheros, etc.) y a la conciliación mensual de los saldos bancarios.

Como parte de este documento, se incluye la información sobre 'SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF), documento que ha sido verificado, así mismo, por el Auditor Externo.

El Sistema

La definición de los Procedimientos y Manuales que conforman el Sistema, tiene como objetivo mantener un adecuado entorno general de control y adaptarse a los Principios de Buen Gobierno en el ámbito de la administración.

Todas las tareas están procedimentadas en base a criterios de auditoría, existiendo para cada tarea un manual funcional (explicativo del objetivo perseguido, criterios que se aplican, etc.) y un manual de usuario (que contempla las actuaciones al introducir los datos en la aplicación informática que corresponda).

El Software utilizado se basa en el FICOS-38, adquirido en 1984 a Arthur Andersen, y sobre el que se han realizado un elevado número de desarrollos a fin de adecuarlos a las necesidades de la compañía, en función de circunstancias cambiantes (necesidad de mayor información, cambios de normas contables, etc.).

El sistema informático trabaja en tiempo real y de forma integrada. La integración de todos los sistemas tendente a minimizar los errores en la introducción de los datos se basa en un sistema de interfases muy potente.

El FICOS-38 aporta en su concepción inicial un sistema de Contabilidad General y un sistema de Contabilidad Analítica, diseñado a medida de las necesidades y requerimientos de Elecnor, S.A.

Frente a la Contabilidad General, que hace referencia al ámbito externo y patrimonial de la sociedad, la Contabilidad Analítica permite, mediante el desarrollo de las cuentas de gastos e ingresos, llevar a cabo un control presupuestario de los gastos fijos o estructurales, a sus distintos niveles (Corporación, Dirección de Negocio, C. Producción, C. Trabajo) así como un análisis pormenorizado de la formación del resultado (Valor Añadido al Coste de los Factores, Margen Tajo, Margen Neto) atendiendo a las necesidades internas de gestión, así como anticiparnos a situaciones venideras mediante la utilización de estándares.

Dentro de la Contabilidad Analítica existe un desarrollo específico de la cuenta de Inventario Permanente que es el sistema de Costos de Obras. Este sistema permite localizar los costos por diferentes conceptos (Mano de Obra, Materiales, Subcontrata, Equipos, etc.) en cada obra en la que estemos trabajando y su valoración a precios de venta, y efectuar un control de los costos e ingresos incurridos respecto al estimado al inicio de obra.

Es en este sistema donde se realiza el reconocimiento de resultados a Margen Tajo.

El reconocimiento de resultados está basado en el plan sectorial de contabilidad habilitado para las empresas constructoras, que permite el reconocimiento del resultado por 'grado de avance', tal y como se establece en el nuevo P.G.C.

Además, se cuenta con un conjunto de sistemas periféricos creados alrededor del sistema principal, orientados a las gestión de diferentes áreas de actuación (Tesorería, Compras, Facturación, Activos Fijos, etc.) y que capturan datos y reportan al sistema principal de forma integrada y en tiempo real.

Fiabilidad de los Datos

Los departamentos de Administración Central actúan bajo criterios de auditoría permanente con respecto a las transacciones informadas al sistema por las distintas Delegaciones.

Un Sistema de Pedidos basado en la segregación de funciones (aprobación del gasto, grabación de factura, visto bueno administrativo y orden de pago se realizan por diferentes personas de la organización) y un Sistema de Registro de Cobros y Pagos a través de la importación informática de los apuntes bancarios son la base del control de las compras y los pagos de la compañía.

La descentralización de la grabación de operaciones es posible debido a que todas las transacciones son registradas en base a un soporte documental y en formato 'clave operación'. Es decir que no es necesario que las Delegaciones sepan Contabilidad. Cada documento utilizado para reportar datos al sistema tiene unos campos de cumplimentación obligatoria (código Cliente, centro, obra, tipo de IVA, etc.) que, al trabajar los sistemas de forma integrada, impide contradicciones en la información.

Por otra parte, el sistema limita los orígenes que están autorizados a informar a las Cuentas Contables (por ejemplo: a las cuentas de clientes no pueden llegar transacciones procedentes del sistema de activos fijos). Estas limitaciones permiten reducir los posibles errores.

Una vez realizado el 'fin de día' (validación de transacciones) todos los asientos resultantes son verificados por la Administración Central, procediendo a corregir los considerados erróneos.

Toda la documentación soporte de las operaciones registradas se archiva en la Administración Central, y se revisa según los criterios establecidos en los procedimientos, en su totalidad o de forma aleatoria en función del canal de grabación, alcanzándose un elevado porcentaje de revisión sobre el volumen anual del gasto.

Las excepciones al procedimiento se registran a través de la grabación de asientos 'manuales' que únicamente son tratados por los departamentos corporativos dependientes de la Subdirección General Económica y Fiscal, y por las personas autorizadas.

Deloitte, como auditor externo principal del Grupo, a través de su departamento Enterprise Risk Services (E.R.S), y dentro del proceso de auditoría anual, verifica que el entorno informático soporta la confiabilidad y que no se detectan riesgos significativos.

Limitación de Accesos

Cada Delegación solo puede informar de las áreas de actividad de su competencia, y cada usuario solo accede a las tareas que le hayan sido encomendadas mediante su perfil de usuario.

En la organización de las tareas se parte del principio de segregación de funciones.

Por razones de seguridad la contraseña de acceso de las Delegaciones al Sistema Central se cambian cada dos meses de forma automática por el propio sistema.

El sistema detecta cualquier acceso realizado desde un lugar diferente del habitual, aunque se cuente con autorización, emitiendo diariamente un listado de incidencias.

Seguridad de los accesos

Todos los accesos al sistema están protegidos con Firewalls y antivirus, tanto en las salidas a internet como en los puestos de trabajo.

Sistemas alternativos

Se han realizado diversos estudios comparativos del sistema de Elecnor frente a los modernos ERP (SAP, etc.).

No dudando de las ventajas que aportan los nuevos sistemas, su implementación ha sido hasta la fecha desestimada dado su elevado costo, así como por el hecho de que el actual sistema responde sobradamente a las necesidades de información.

Filiales Nacionales y Extranjeras

Al igual que en el caso de la sociedad matriz, todas las sociedades filiales son sometidas a dos auditorías internas en cada ejercicio.

Siguiendo el mismo criterio que en el caso de Elecnor, S.A., se procura haber realizado una primera auditoría antes del cierre correspondiente al primer semestre del año, y la segunda antes del cierre del ejercicio.

Habida cuenta de las diferencias de dimensión de las filiales con respecto a Elecnor, S.A., las diferentes normativas contables, en el caso de las extranjeras, a las que se ven sujetas y las diferentes necesidades de gestión, se consideró que no sería razonable imponer el sistema de Elecnor, S.A., con carácter general, a todas las sociedades del Grupo.

Por ello, y a fin de mantener una cierta homogeneidad entre los sistemas a implementar, se adoptaron dos soluciones informáticas.

Filiales nacionales

El sistema que se adoptó de contabilidad general es el LOGIC, que en el momento actual evoluciona al LOGIC CLASS.

Sobre este sistema de contabilidad general se desarrolló un sistema de contabilidad analítica a imagen y semejanza del utilizado por Elecnor, S.A., que fue desarrollado por IPARTEK, y que reporta una información similar a la de Elecnor, S.A., y actúa bajo los mismos criterios.

La responsabilidad del control y seguimiento de todas las filiales nacionales reside en el Dpto. de Filiales Interior y Coordinación Consolidación, dependiente del responsable de Control de Gestión y Consolidación.

Filiales extranjeras

Para todas las filiales extranjeras se adoptó el sistema de contabilidad general SCALA (E.R.P.), por permitir adaptaciones a la información fiscal requeridas en cada país.

Al igual que en el caso de las filiales nacionales, sobre el sistema SCALA fue desarrollado un módulo de contabilidad analítica similar al de Elecnor, S.A., igualmente desarrollado por IPARTEK.

La responsabilidad del control y seguimiento de todas las filiales extranjeras corresponde al Dpto. de Control de Gestión Filiales Exterior, dependiente, al igual que en el caso anterior, del responsable de Control de Gestión y Consolidación.

El Consejo de Administración de Elecnor mantiene un seguimiento de todas y cada una de las filiales que integran el Grupo,

Auditoría Externa

Se mantiene una relación profesional, a todos los niveles, con los integrantes del equipo de Deloitte.

Todas sus actuaciones se basan en el grado de 'control interno' que mantiene la organización, y que es evaluado anualmente mediante Auditoría de Software y Auditoría Económica (pruebas de procedimientos y sustantivas).

En cuanto a la Auditoría Económica, tanto las cuentas anuales individuales, como las cuentas anuales consolidadas, son sometidas a auditoría externa al cierre de cada ejercicio contable. Además, también son sometidos a revisión del Auditor Externo los estados financieros intermedios consolidados (primer semestre).

Todas las pruebas de procedimientos son aleatorias lo que supone mantenerlos permanente actualizados.

La administración de Elecnor aplica en todas sus actuaciones idénticos criterios a los aplicados por los auditores externos, manteniendo una estrecha relación con los auditores externos para todos aquellos temas que pudieran suscitar diferencias de interpretación, consensuando por anticipado el criterio aplicar.

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

Elecnor está expuesta a determinados riesgos financieros que gestiona mediante la agrupación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. La gestión y limitación de los riesgos financieros se efectúa de manera coordinada entre la Dirección Corporativa y las diferentes Unidades de Negocio y Filiales que componen el Grupo. Las operaciones relacionadas con la gestión de los riesgos financieros son aprobadas al más alto nivel de decisión y conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos.

El primer riesgo a mitigar es el Riesgo de Mercado, fundamentalmente por el Riesgo de Tipo de Cambio, que es consecuencia de las operaciones que el Grupo lleva a cabo en los mercados internacionales en el curso de sus negocios. Parte de los ingresos y costes de aprovisionamientos están denominados en monedas distintas del euro. Por este motivo podría existir el riesgo de que las fluctuaciones en los tipos de cambio de estas monedas frente al euro pudieran afectar a los beneficios del Grupo. Para gestionar y minimizar este riesgo, Elecnor utiliza estrategias de cobertura, dado que el objetivo es generar beneficios únicamente a través del desarrollo de las actividades ordinarias que desempeña, y no mediante la especulación sobre las fluctuaciones en el tipo de cambio. Los instrumentos utilizados para lograr esta cobertura son, básicamente, el endeudamiento referenciado a la divisa de cobro del contrato, seguros de cambio y operaciones de permuta financiera mediante las cuales Elecnor y la Entidad Financiera intercambian las corrientes de un préstamo expresado en euros por las corrientes de otro préstamo expresado en otra divisa, así como la utilización de 'cesta de monedas' para cubrir financiaciones mixtas indexadas a diferentes divisas. Las variaciones en los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable. Elecnor dispone de financiación externa para la realización de sus operaciones, fundamentalmente en relación con la promoción, construcción y explotación de los parques eólicos, proyectos termosolares y concesiones de infraestructuras eléctricas, y que se realizan bajo la modalidad de 'Project Financing'. Este tipo de contratación requiere que, contractualmente, sean cerrados los Riesgos de Interés mediante la contratación de instrumentos de cobertura de tipos. Tanto para las financiaciones de tipo Project Financing, como para las financiaciones corporativas el endeudamiento es contratado nominalmente a tipo variable, utilizando, en su caso, instrumentos de cobertura para minimizar el riesgo de interés de la financiación. Los instrumentos de cobertura, que se asignan específicamente a instrumentos de deuda y tienen como máximo los mismos importes nominales y las mismas fechas de vencimiento que los elementos cubiertos, son básicamente swaps de tipos de interés (IRS), cuya finalidad es tener un coste de interés fijo para las financiaciones originariamente contratadas a tipos de interés variables. En todo caso, las coberturas de tipo de interés se contratan con un criterio de eficiencia contable.

Por otro lado, el Riesgo de Liquidez es mitigado mediante la política de mantener tesorería e instrumentos altamente líquidos y no especulativos a corto plazo, como la adquisición temporal de Letras del Tesoro con pacto de recompra no opcional e imposiciones en dólares a muy corto plazo, a través de entidades financieras de primer orden, para poder cumplir sus compromisos futuros, así como la contratación de facilidades crediticias por un límite y plazo suficientes para afrontar las necesidades previstas.

El principal Riesgo de Crédito es atribuible a las cuentas a cobrar por operaciones comerciales, en la medida en que una contraparte o cliente no responda a sus obligaciones contractuales. Para mitigar este riesgo, se opera con clientes con un apropiado historial de crédito; además, dada la actividad y los sectores en los que opera, Elecnor dispone de clientes de alta calidad crediticia. No obstante, en ventas internacionales a clientes no recurrentes, se utilizan mecanismos tales como la carta

de crédito irrevocable y cobertura de pólizas de seguro para asegurar el cobro. Adicionalmente, se efectúa un análisis de la solvencia financiera del cliente y se incluyen condiciones específicas en el contrato dirigidas a garantizar el cobro del precio.

En el caso de los parques eólicos, la energía generada, de acuerdo con el marco regulatorio eléctrico en vigor, es vendida en el Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL), cobrando los ingresos del operador del mercado OMIE, con un sistema de garantía de pagos y de la Comisión Nacional de energía CNE, ente regulador de los mercados energéticos de España, dependiente del Ministerio de Industria. Por su parte, Ventos do Sul Energía, S.A., Parques Eólicos Palmares, Ltda., Ventos da Lagoa, S.A. y Ventos do Litoral Energía, S.A. (Brasil), tienen firmados contratos de venta de la energía eléctrica que generen por un período de 20 años con la compañía de distribución eléctrica brasileña, de la misma manera que las sociedades brasileñas concesionarias de infraestructuras eléctricas mantienen acuerdos de distribución de energía con clientes de alta cualificación, lo que, junto con las restricciones impuestas por el propio sistema de transmisión, descartan la posibilidad de insolvencias.

En una coyuntura económica como la actual, este último se marca como riesgo preponderante sobre el resto de riesgos financieros. Ante esta situación, Elecnor continúa extremando las medidas que se vienen tomando para mitigar el mismo y realiza análisis periódicos de su exposición al riesgo crediticio, dotando las correspondientes provisiones.

GESTION EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Desarrollando la Política Integrada de Gestión Ambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, aprobada e implantada en nuestra Empresa, durante el año 2.012 se han realizado las siguientes actividades destacables:

Se continuó con la integración de empresas filiales en el Servicio de Prevención Mancomunado, al objeto de que estas obtengan un mejor servicio que el ofrecido hasta ahora por las Sociedades de Prevención con las que lo tenían contratado. Al final del año 2.012, ya pertenecían 13 empresas del Grupo en España al Servicio de Prevención Mancomunado.

Se realizaron por parte de AENOR con resultado satisfactorio las auditorias externas de seguimiento del Certificado OHSAS 18.001 de las ocho Direcciones, así como de la Filial Ehisa. Así mismo se realizó la Auditoría Legal externa obligatoria por la legislación, de Elecnor y de 7 de las empresas filiales incluidas en el Servicio de Prevención Mancomunado, todas con resultado satisfactorio.

Se ha continuado profundizando y ampliando la labor del Departamento de Auditorias Internas de Prevención en las obras. Durante este año, se han realizado 974 Auditorias en obra (3,4% de incremento).

Se han realizado unas 26.613 inspecciones de seguridad, para controlar las condiciones reales en las que se desarrollan los trabajos. Fruto de ellas, se realizaron más de 12.653 medidas correctoras con el fin de mejorar las condiciones de seguridad. Así mismo se realizaron 6.675 partes de condiciones de trabajo, unos chequeos más sencillos que realizan los mandos directos para controlar el estado de sus obras.

Se continuó con las actividades programadas de formación e información a los trabajadores, desarrollándose acciones para un colectivo global de unos 8.792 asistentes que, en su mayoría, asistió a más de una acción formativa. El total de horas de formación en el Área de Prevención de Riesgos laborales ascendió a un total de 52.092 horas, existiendo otras áreas de formación tecnológica y de gestión que también tienen una incidencia importante en la Prevención, no computadas en este total (cualificaciones/autorizaciones eléctricas, operadores de equipos de trabajo, etc.).

Se desarrolló una Campaña Especial del Día Internacional de la Seguridad y Salud en el trabajo, el día 28 de abril de 2.012 Con el objeto de concienciar a los trabajadores en la prevención, se realizó la campaña mediante el envío de e-mails animados para el personal con ordenador e Internet y uso de cartelera para el personal de obra. Como elemento final, se elaboró un vídeo con las principales causas de accidentes en nuestro Grupo, y las medidas preventivas para evitar los accidentes, incluyendo el vídeo, una locución de nuestro Consejero Delegado a todos los trabajadores solicitándoles su colaboración activa para reducir la siniestralidad. Este vídeo fue traducido al inglés, francés, portugués y brasileño y distribuido por todo el Grupo, donde fue visionado por los trabajadores en pequeños grupo en su unidad.

Se ejecutó una acción de formación y mentalización en materia de prevención para los Mandos Directos de Obra, con una duración de 4 horas, asistiendo un total de 641 personas.

Se continuó con las acciones de control sobre las empresas subcontratistas, dirigiéndose gran parte de las inspecciones realizadas a trabajos desarrollados por las mismas, realizándose reuniones de coordinación y formación con ellas.

Se realizó, conjuntamente con Recursos Humanos, una campaña de visitas a 9 países del mercado exterior, con el fin de conocer como se desarrolla la actividad preventiva en dichos países, la legislación, etc. y poder determinar los puntos fuertes y los aspectos a mejorar.

Todas estas actividades han sido desarrolladas con el objetivo final de continuar el proceso de mejora continua que preside el Sistema Integrado de Gestión de ELECNOR, dando lugar a una mejora de las condiciones de seguridad en las que desarrollan sus tareas los trabajadores, que se ha visto reflejado en la consecución del mejor índice de frecuencia de accidentes desde el año 1.967 en que se elaboran dichos índices en nuestra empresa (con un índice de frecuencia de accidentes de 14,8 en el año 2.012, mientras que en el 2.011 se obtuvo un valor de 18,7, que era el mejor valor de frecuencia de accidentes registrado), así como el mejor índice de gravedad (0,37 en el año 2.012, mientras que en el año 2.011 se obtuvo un valor de 0,48).

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Descrito en el punto D.1.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los Estatutos Sociales de la compañía no prevén derechos de los accionistas distintos a los contemplados en la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad ha implementado, a través de su página web un procedimiento que posibilita la participación y el ejercicio de los derechos de voto en la Junta General a través de sistemas de comunicación a distancia, garantizando debidamente y en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
En fecha 16 de junio de 2004, la Junta General de Accionistas de ELEC NOR, S.A. aprobó por unanimidad el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, siendo el mismo modificado por las Juntas Generales de Accionistas de ELEC NOR, S.A. de fechas 18 de junio de 2008 y 23 de mayo de 2012.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En fecha 23 de mayo de 2012, la Junta General de Accionistas de ELEC NOR, S.A. aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 3.- Convocatoria de la Junta, 4.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria, 5.- Derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta General, 6.- Representación, 9.- Presidente y Secretario de la Junta. Presencia del Comité de Auditoría, 12.- Desarrollo de la Junta General, 13.- Votación, 16.- Publicidad de los acuerdos de la Junta y 18.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, habiéndose inscrito dichas modificaciones en el Registro Mercantil de Madrid. Esta modificación fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 13 de junio de 2012 y comunicada a la CNMV.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
23/05/2012	2,790	68,040	0,000	0,000	70,830

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1 Se aprueban por unanimidad las Cuentas Anuales e Informe de Gestion de 2011, individuales y consolidadas, asi como la gestion del Consejo en 2011

2 Se aprueba por unanimidad la sig distribucion del Bo de 103.830.513,92 Euros: A Dividendo 22.602.600 Euros (A cuenta 4.663.200 Euros, Complementario 17.939.400 Euros) A Reservas Voluntarias 81.227.913,92 Euros Fecha de pago del Div. Complementario 13-06-12

3 Se aprueba por mayoria del 99,55% la modificacion de los art 6, 10, 14, 15, 15.bis, 17, 19, 21, 22 y 23 de los EESS, que quedan asi

Art.6

La acc confiere a su legitimo poseedor la condicion de accionista y le atribuye como tal los dchos reconocidos en la vigente LSC. La tenencia de una acc implica la sumision a los EESS y a las decisiones de la Junta Gral

Art.10

La Junta Gral, aunque haya sido convocada con el caracter de Ordinaria, podra tambien deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento de los art 194 y 201.2 de la LSC, en su caso. Para asistir a las Juntas se precisa poseer al menos diez acc propias o representadas. Podran asistir a la Junta Gral los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un minimo de 10 acc, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco dias de antelacion a la celebracion de la Junta Gral y se provean de la oportuna tarjeta de asistencia. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duracion de las sucesivas intervenciones. En cuanto a las clases de Juntas Generales, convocatorias, modo de reunirse y tomar los acuerdos, quorum e impugnacion de los mismos, se estara a lo dispuesto en los EESS, en el Regl de la Junta Gral y en la vigente LSC

Art.14

Son competencia del Consejo de Admon todas las cuestiones que no esten reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la competencia de la Junta Gral

Art.15

En lo que se refiere al Consejo de Admon, podra designar de su seno una Comision Ejecutiva y/o uno o mas Consejeros Delegados y delegar en ellos, permanentemente, todas o algunas de las facultades que tiene conferidas, salvo las que especialmente por Ley le estan reservadas. El Presidente del Consejo de Admon sera Presidente de la Soc. La eleccion del Presidente, Vicepresidentes y Secretario corresponde al Consejo de Admon, el cual, si lo estimara conveniente, podra delegar para Secretario a quien no sea Consejero. En defecto del Presidente hara sus veces un Vicepresidente, y a falta de este el Vocal que designe el Consejo. Los Consejeros son designados y separados libremente por la Junta Gral Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podra designar, de entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reuna la primera Junta Gral El Consejo de Admon se reunira en los dias que el mismo determine, y siempre que sea necesario para la buena marcha de la Soc. Tambien se reunira cuando lo ordene el Presidente. Ademas, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podran convocarlo, indicando el orden del dia, para su celebracion en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa peticion al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. El Presidente dirigira el debate y dara la palabra por orden de peticion. El Consejo de Admon quedara validamente constituido cuando concurren a la reunion presentes o representados la mitad mas uno de sus componentes. Los acuerdos del Consejo se adoptaran, salvo excepciones legales, por mayoria absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesion. El Consejo de Admon se regira por lo dispuesto en los EESS, en el Regl del Consejo de Admon y en la vigente LSC

Art.15.bis

El Consejo de Admon debera nombrar un Comite de Auditoria de entre sus miembros. El Comite de Auditoria actuara como Comision Permanente del Consejo de Admon y estara compuesto por un minimo de tres y un maximo de cinco Consejeros, que podran ser tanto Consejeros ejecutivos como no ejecutivos; no obstante lo anterior, sera necesario que la mayoria del Comite este formado por Consejeros no ejecutivos. A salvo lo establecido en el punto sig y salvo acuerdo expreso en contra, los miembros del Comite seran nombrados por el plazo por el que hayan sido nombrados Consejeros de la Soc. El Comite de Auditoria debera designar un Presidente de entre sus miembros no ejecutivos en la forma prescrita en este art, quien tendra voto dirimente en caso de empate en las votaciones. El nombramiento debera realizarse por un plazo maximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por igual plazo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha en que hubiese expirado su cargo o desde la fecha en que hubiese sido acordado su cese. El Comite de Auditoria quedara validamente constituido cuando concurren al mismo, presentes o representados, la mitad mas uno de sus integrantes. La perdida de la condicion de Consejero, supondra tambien la perdida de la de miembro del Comite de Auditoria. Los nombramientos habran de acordarse con el quorum previsto en el art.15 de los presentes Estatutos y deberan ser inscritos para su eficacia en el Registro Mercantil. El Comite de Auditoria debera reunirse necesariamente, como minimo, tres veces al año y, ademas cuantas veces lo requiera el interes de la Soc, a peticion de alguno de los componentes del mismo. Al Comite de Auditoria le corresponderan como minimo las facultades que se relacionan a continuacion, sin perjuicio de aquellas cuya delegacion la propia Soc, a traves del organo de Admon, estimare necesaria

- 1) Informar en la Junta Gral de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia
- 2) Propuesta al Consejo de Admon para su sometimiento a la Junta Gral de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el art.264 del RD Leg. 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la LSC
- 3) Supervisar la eficacia del control interno de la Soc, la auditoria interna, en su caso, y los sistemas de gestion de riesgos, asi como discutir con los auditores de cuentas o soc de auditoria las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoria

- 4) Supervisar el proceso de elaboracion y presentacion de la informacion financiera regulada
- 5) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o soc de auditoria para recibir informacion sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos, para su examen por el Comite, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, asi como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislacion de auditoria de cuentas y en las normas de auditoria. En todo caso, deberan recibir anualmente de los auditores de cuentas o soc de auditoria la confirmacion escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, asi como la informacion de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o soc, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoria de Cuentas
- 6) Emitir anualmente, con caracter previo a la emision del informe de auditoria de cuentas, un informe en el que se expresara una opinion sobre la independencia de los auditores de cuentas o soc de auditoria. Este informe debera pronunciarse, en todo caso, sobre la prestacion de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior
- El Comite de Auditoria dejara constancia escrita de los acuerdos adoptados, en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesion, asistentes y acuerdos adoptados

Art.17

La admon activa de la cia. podra correr a cargo de un Director Gerente, que nombrara y separara libremente el Consejo de Admon. El Consejo de Admon señalara la retribucion fija o proporcional que tenga por conveniente. El Director Gerente, que estara a las ordenes inmediatas del Consejo de Admon y del Consejero Delegado, ejercera las funciones que aquel acuerde conferirle

Art.19

Dentro del plazo previsto en la Ley, la Admon de la Soc debera formalizar el Balance del ejercicio, con la cuenta de Perdidas y Ganancias, un Estado que refleje los Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, un Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria explicativa de la situacion economica de la Soc y del curso de sus negocios, con la propuesta de aplicacion de los beneficios, cuyos documentos debera someter a informe de los Auditores de Cuentas. Los referidos documentos, junto con el informe los Auditores y el Informe de Gestion seran sometidos a la Junta Gral Ordinaria de Accionistas, despues de haberlos tenido estos de manifiesto en el domicilio social a partir de la fecha de publicacion de la convocatoria a Junta Gral

Art.21

La Soc se disolvera por las causas previstas en la vigente LSC

Art.22

Para la liquidacion de la Soc se observara todo lo dispuesto en la Ley, salvo los acuerdos de la Junta Gral de Accionistas, en la parte que se halle permitido por aquella. Para la cancelacion, se estara a lo dispuesto en el Titulo X de la Ley

Art.23

Todas las controversias o contiendas de naturaleza societaria que se susciten entre los accionistas, en relacion con la interpretacion y ejercicio de sus dchos o el cumplimiento de obligaciones, se someten al arbitraje de equidad de tres arbitros, que seran designados de acuerdo con lo que se establece en el parrafo sig de este mismo art, y cuyo laudo sera de obligado cumplimiento. El idioma del arbitraje sera el castellano y el lugar el termino municipal en el que la Soc tenga su domicilio social. Para todo lo que no estuviere previsto en este art, en relacion con el nombramiento de arbitros, procedimiento arbitral y en definitiva cualquier otra cuestion relativa al arbitraje rigen las disposiciones de la Ley de Arbitraje española vigente en el momento en que se fuere a iniciar el procedimiento. Se exceptuan expresamente de arbitraje la impugnacion de los acuerdos y resoluciones de la Junta Gral, del Consejo de Admon o de los Consejeros Delegados. Para el nombramiento de los arbitros, cada parte contendiente designara uno y los asi designados nombraran un tercero, que hara las veces de Presidente. En caso de falta de acuerdo para el nombramiento de este tercer arbitro, las partes contendientes habran de acudir al Presidente de la Camara de Comercio del domicilio social, quien nombrara a dicho tercer arbitro. Fuera de lo previsto anteriormente, todo accionista queda sometido, por el solo hecho de serlo, a la jurisdiccion y competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio social, con renuncia a cualquier otro Fuero

Votos: A favor 58.842.333 En contra 237.753 Abst 28.738

4 Se acuerda por mayoría del 99,34% aprobar el cese de los sig miembros del Consejo, aprobando plenamente su gestion hasta la fecha: D. Fernando Azaola Arteche, D. Jose Maria Prado Garcia, D. Jaime Real de Asua Arteche, D. Rafael Prado Aranguren, D. Cristobal Gonzalez de Aguilar Enrile, D. Juan Landecho Sarabia, D. Fernando Leon Domecq, D. Miguel Morenes Giles, D. Gabriel de Oraa y Moyua. Y nombrar como miembros del Consejo de ELECNOR S.A. por un plazo de seis años a los sig accionistas: D. Fernando Azaola Arteche (Ejecutivo), D. Jose Maria Prado Garcia (Dominical), D. Jaime Real De Asua Arteche (Dominical), D. Rafael Prado Aranguren (Independiente), D. Cristobal Gonzalez de Aguilar Enrile (Dominical), D. Juan Landecho Sarabia (Dominical), D. Fernando Leon Domecq (Dominical), D. Miguel Morenes Giles (Dominical), D. Gabriel de Oraa y Moyua (Dominical). Votos: A favor 58.716.322 En contra 238.764 Abst 153.738. A excepcion del ausente Sr. Prado Garcia, todos los demas nombrados, presentes, aceptan el nombramiento y manifiestan no tener incompatibilidad ni prohibicion legal para el cargo y especialmente las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril y demas disposiciones vigentes en la materia. El no Consejeros queda fijado en 12

5 Se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del Preamble y de los art.3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 16 y 18 del Regl de la Junta, que quedan así

Preamble

La relación de la Soc con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia y continuada información, para que todos ellos puedan conocer suficientemente la situación de la Cia. y ejercer plenamente sus dchos. En este sentido, el RD Leg. 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LSC, en su versión vigente, tras las modificaciones introducidas por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la LSC y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados dchos de los accionistas de soc cotizadas, dispone que la Junta Gral de las S.A. con acc admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores aprobara un regl específico por el cual se sistematice el funcionamiento de la Junta Gral, a la vez que facilite la participación de los accionistas en dicha Junta, con el fin de complementar y desarrollar las normas contenidas en la legislación mercantil y en los EESS. El objetivo del presente Regl es por lo tanto doble, ya que por un lado unifica en un solo texto los distintos preceptos, tanto legales como estatutarios, aplicables al funcionamiento de la Junta Gral, facilitando su acceso a los accionistas y, por otro lado, potencia la participación de los accionistas en la Junta Gral, al ordenar y sistematizar los mecanismos que facilitan su información, estimulando la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los dchos de intervención en las deliberaciones y de voto. Este Regl será de aplicación desde su aprobación por la Junta Gral, será objeto de comunicación a la CNMV y de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Asimismo, será objeto de descripción en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Soc. Igualmente, será publicado en la página web de la Soc www.elecnor.com

Art.3 Convocatoria de la Junta

La Junta Gral Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación de España, en la página web de la CNMV, y en la página web de la Soc www.elecnor.com por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, pudiendo asimismo hacerse constar el lugar, la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta Gral ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este dcho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días sig a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán presentar, dentro de los cinco días sig a la publicación de la convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. El Consejo de Admon podrá convocar la Junta Gral Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales, debiendo asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos un cinco por ciento del capital social, expresando los accionistas convocantes en dicha solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses sig a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla, incluyendo en el Orden del Día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Admon

Art.4 Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta Gral, la Soc publicará en su página web www.elecnor.com, la sig información

- a) El anuncio de la convocatoria
- b) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdos presentadas por los accionistas
- c) La información puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social con motivo de la Junta Gral, en su caso
- d) Cuando el orden del día se refiera al nombramiento, reelección o ratificación de uno o varios consejeros, se proveerá a los accionistas de información sobre el candidato a fin de facilitar la toma de decisión sobre su nombramiento
- e) En su caso, documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de la Soc, así como la propuesta de aplicación de resultado correspondiente al ejercicio de que se trate
- f) Los documentos que se presentarán a la Junta Gral y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes
- g) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Admon
- h) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta
- i) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente

por la Soc a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la Soc deberá indicar en el sitio de Internet como obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite

j) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, información en otros idiomas, etc

k) El número total de acc y dchos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acc, si existieran

En la página web de la Soc se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un dcho de minoría previsto en la legislación aplicable, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria

Art.5 Dcho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta Gral

A partir de la convocatoria de la Junta Gral Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Soc, de forma inmediata, y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la misma en relación con las Cuentas Anuales, así como el informe de gestión, y el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este dcho. A partir de la publicación de la convocatoria de la Junta Gral y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de esta, cualquier accionista podrá solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiere facilitado por la Soc a la CNMV desde la celebración de la última Junta Gral. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta Gral, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud este apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. El Consejo de Admon podrá facultar a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas

Art.6 Representación

Todo accionista que tenga dcho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta Gral por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito bajo firma autógrafa o por medios de comunicación a distancia, ya sean postales, electrónicos o de cualquier otra clase, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su dcho al voto. La representación tendrá carácter especial para cada Junta y será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta Gral del representado tendrá valor de revocación. En el caso de que el propio Consejo de Admon de la Soc, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del dcho de voto y las indicaciones del sentido en que votara el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en el que explique las razones del voto. Las restricciones establecidas en los apartados anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el conyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional. En el caso de que los Consejeros u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el Consejero que la obtenga no podrá ejercitar el dcho de voto correspondiente a las acc representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos

Art.9 Presidente y Secretario de la Junta. Presencia del Comité de Auditoría

La Junta Gral será presidida por el Presidente del Consejo de Admon, en defecto de este por cualquiera de los Vicepresidentes y, en último término por el accionista que elijan en cada caso los accionistas asistentes a la reunión. Corresponde al Presidente dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el orden del día, la lista de asistentes, la titularidad de las acc, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos de la Junta, o sobre el límite estatutario del dcho de voto; conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente debatido el asunto objeto de aquellos, así como dar por levantada la sesión. Actuará como Secretario de la Junta el que lo sea del Consejo de Admon y, en su defecto el accionista que elijan en cada caso los accionistas asistentes a la reunión. El Presidente del Comité de Auditoría o, en su ausencia, cualquiera de sus miembros, deberá informar en la Junta Gral sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas relativas a las materias que sean competencia de esta Comisión

Art.12 Desarrollo de la Junta Gral

Antes de la apertura de la Junta y, de acuerdo con el art.10 del presente Regl, el Presidente hara publico los datos relativos al numero de accionistas que asisten a la reunion (bien personalmente, bien mediante representacion), con indicacion de su participacion en el capital y, si asi procede, declarara constituida la Junta y el inicio de la misma. Acto seguido el Secretario procedera a la lectura del Orden del Dia de la Junta, tras lo cual tomara la palabra el Presidente quien, tras su salutation a los accionistas, dara paso al Consejero-Delegado de la Soc, quien expondra a los asistentes los correspondientes informes economicos, financieros, de gestion, etc. Tras dicha exposicion, el Presidente de la Junta dara paso al debate de cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Dia. Cualquier accionista tendra dcho a intervenir en la deliberacion de los puntos del Orden del Dia, si bien el Presidente, en uso de sus facultades, se halla autorizado para adoptar las medidas de orden y direccion del debate que considere oportunas, tales como la agrupacion de materias para el debate, la limitacion del uso de la palabra, la fijacion de turnos, el cierre de la lista de intervenciones, asi como resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la Junta Gral acerca de las reglas establecidas en el presente Regl. Las distintas intervenciones de los accionistas se haran constar en el Acta de la Junta, si el Presidente los considera necesario o es solicitado por el accionista interviniente

Art.13 Votacion

Tras el debate de cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Dia se procedera a su respectiva votacion, dando cada acc dcho a un voto y tomandose cada uno de los acuerdos por mayoría de votos. Cuando algun punto del orden del dia se refiera al nombramiento, reeleccion o ratificacion de varios miembros del organo de admon o a la modificacion de varios art de los EESS, los accionistas podran solicitar con 5 dias de antelacion la votacion separada del nombramiento, reeleccion o ratificacion de cada uno de los miembros del organo de admon y la modificacion de cada uno de los art o grupo de art que sean sustancialmente independientes, de los EESS. Para que la Junta Gral ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la emision de obligaciones, el aumento o la reduccion del capital, la transformacion, fusion o escision de la Soc y, en general, cualquier modificacion de los EESS, sera necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con dcho a voto. En segunda convocatoria sera suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con dcho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podran adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. Los EESS podran elevar los quorums y mayorias previstas en los apartados anteriores. Podran establecerse, de acuerdo con el Capitulo III del presente Regl, sistemas de votacion electronica en la medida en que permitan hacer constar la identidad y condicion - accionista o representante- de los votantes, el numero de acc con las que votan y el sentido del voto. Para cada acuerdo sometido a votacion de la Junta Gral debera determinarse, como minimo, el numero de acc respecto de las que se hayan emitido votos validos, la proporcion de capital social representado por dicho votos, el numero total de votos validos, el numero de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el numero de abstenciones

Art.16 Publicidad de los acuerdos de la Junta

Con independencia de las medidas de publicidad que legal o reglamentariamente sean exigibles en cada caso, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicaran integros en la pagina web de la Soc www.elecnor.com dentro de los cinco dias sig a la finalizacion de la Junta Gral. Cualquier accionista y las personas que, en su caso hubieren asistido a la Junta Gral en representacion de los accionistas no asistentes podran obtener en cualquier momento certificacion de los acuerdos adoptados y de las actas de la Junta. Asimismo los acuerdos inscribibles se presentaran para su inscripcion en el Registro Mercantil correspondiente. La Soc comunicara a la CNMV los acuerdos adoptados por la Junta Gral, bien literalmente bien mediante un extracto de su contenido

Art.18 Modificacion

Este Regl podra ser modificado por la Junta Gral a propuesta del Consejo de Admon que adjuntara un informe justificativo de la modificacion. Su aprobacion requerira mayoría de votos conforme al art.159 de la LSC

6 Se informa que en la reunion del Consejo del 21-03-12 se acordo por unanimidad modificar los art 13, 15, 18, 25, 27, 28, y 29 del Regl del Consejo, necesarios para ajustarse a las ultimas reformas legislativas. Este punto es informativo, por lo que no requiere acuerdo de la Junta

7 Se acuerda por unanimidad aprobar y ratificar la pagina web corporativa accesible en el dominio www.elecnor.com

8 Se acuerda por mayoría del 99,62% autorizar al Consejo para la adquisicion de acc propias por ELECNOR o Soc dominadas, de conformidad con lo dispuesto en la LSC, autorizandole a adquirir como maximo, el numero de acc que la Ley y/o disposiciones legales de obligado cumplimiento prevean en cada momento y que, actualmente, sumado a las ya poseidas por la Soc, no exceda del 10% de su capital social, con un precio de adquisicion minimo del valor nominal de las acc y un precio maximo que no exceda del 30% de su valor de cotizacion en Bolsa y por un plazo de cinco años, dejando sin efecto la autorizacion concedida en la Junta de 18-05-11. Esta autorizacion podria ser utilizada total o parcialmente para la adquisicion de acc propias para su entrega o transmision a Consejeros, Ejecutivos o miembros de la Alta Direccion de la Soc o de su grupo. Votos: A favor 58.883.431 En contra 225.065 Abst 328

9 Se acuerda por mayoría del 99,62% reelegir a DELOITTE como Auditores por un año (desde 1-01-12 hasta 31-12-12). Votos:

A favor 58.883.431 En contra 224.737 Abst 423

10 Se acuerda por mayoría del 99,51% aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros. Votos: A favor 58.818.322 En contra 290.502 Abst 0

11 Se aprueba por unanimidad autorizar a cualquiera de los miembros del Consejo para la plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados en la Junta

12 No se producen ruegos y preguntas por parte de los reunidos cuya constancia en Acta se solicite de forma expresa

13 El Acta de la Junta se aprueba por unanimidad

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	10
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

En cuanto a la delegación de voto, la Sociedad se remite a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta a través de medios que garanticen debidamente la identidad de la persona que ejerce su derecho a delegar.

La Sociedad ha implementado, a través de su página web, los medios de comunicación a distancia necesarios para garantizar debidamente la identidad del sujeto que ejerza su derecho al voto, así como para la delegación de este.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Toda la información referente al Gobierno Corporativo de la Sociedad se encuentra disponible a través del apartado 'Gobierno Corporativo' de la sección 'Inversores' de su página web, 'www.elecnor.com', en formato html, pudiendo ser descargada e impresa en su totalidad.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Dado lo amplio del objeto social de ELECNOR, S.A. difícilmente podría darse el punto b, de la presente recomendación.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

ELECNOR, S.A es una sociedad de larga tradición en su sector, y que desde su origen ha sido gestionada por una diversidad de grupos familiares, fundadores de la empresa. Al tratarse de una sociedad controlada por diez grupos familiares distintos, cada Consejero dominical representa a una determinada rama familiar. Por ello, su interés principal es el incremento de valor para el accionista en general, objetivo cumplido a lo largo de toda su historia y especialmente en los últimos ejercicios, y

acreditado por el crecimiento y proyección de la Sociedad en el sector.

Como es habitual en las sociedades cotizadas en España, los Consejeros dominicales de ELECNOR representan a grupos familiares con participaciones minoritarias y desiguales entre sí, que desempeñan una labor de supervisión recíproca similar a la que se atribuye a los Consejeros independientes. La composición del Consejo de ELECNOR responde a su estructura accionarial.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La empresa tiene como valor la igualdad de oportunidades y evitar cualquier sesgo implícito destinado a obstaculizar la elección de Consejeras. No obstante, respecto a la búsqueda deliberada de mujeres, se considera que el nombramiento de Consejeros debe estar presidido por méritos objetivos, tales como la experiencia y la competencia profesional, y todo ello en base a la igualdad de géneros, sin que se considere adecuado primar entre los criterios de búsqueda y selección la pertenencia a un determinado género.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

Teniendo en cuenta que los Consejeros de ELECNOR, S.A. forman parte de los Consejos de Administración de las filiales de la sociedad y de todos los Comités existentes y que las reuniones de éstos órganos son periódicas, la autoevaluación es continua, por lo que no se considera necesario realizar una evaluación periódica de este órgano.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

Ver explicación recomendación número 16.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

El punto a) se incluye específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, (artículo 33). No obstante, respecto al punto b), el establecimiento de un número máximo de Consejos en que se pueda participar no se considera el más idóneo, puesto que las sociedades administradas tienen distinta envergadura y exigen un grado de dedicación muy variable. Por ello, estas situaciones se tratan de forma individualizada, atendiendo a las sociedades implicadas, de forma que, a comienzos de cada ejercicio, se elabora un calendario del GRUPO ELECNOR (ELECNOR, S.A. y Filiales), de manera que todas las sociedades que integran dicho grupo, así como sus Consejeros determinen las reglas de participación y dedicación en dichos órganos sociales.

El grado de efectividad del sistema descrito en el anterior párrafo se demuestra en el hecho de que en el ejercicio 2012 únicamente hubo siete ausencias de Consejeros respecto de la totalidad de Consejos de Administración de ELECNOR, S.A.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

ELECNOR, S.A. cumple en su mayoría los puntos requeridos en esta recomendación, a excepción del perfil profesional y biográfico, ya que todos los Consejeros de la Sociedad tienen una amplia y acreditada trayectoria profesional en el ejercicio de sus funciones.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Parcialmente

Cuando se den en la Sociedad estos supuestos, será el comprador o el accionista con derecho a ello, el que exija el cumplimiento de esta recomendación.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los

independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

En el presente informe de Gobierno Corporativo ya se explicita el cómputo global de la retribución del Consejo de Administración que es repartida de forma proporcional entre sus miembros. Atendiendo a la presente recomendación y ante el cada vez mayor grado de profesionalización y de responsabilidad de los Consejeros de la Sociedad, esta pone a disposición de sus accionistas el detalle de esta información a través de la CNMV y de su página web.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Ver explicación recomendación número 13.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la

alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Ver explicación recomendación número 13.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Parcialmente

Ver explicación recomendación número 13.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

20/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- * **DOCUMENTO PDF CON LOS NUEVOS CONTENIDOS DE INFORMACION ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES INTRODUCIDO POR LA LEY 2/2011 DE ECONOMIA SOSTENIBLE.**

En cumplimiento con lo indicado en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, se genera el presente "pdf" que recoge los nuevos contenidos de información establecidos en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- **Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.**

No es de aplicación ya que las acciones de ELECNOR, S.A. cotizan en el mercado continuo de la bolsa española.

- **Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción a los derechos de voto.**

No es de aplicación, ya que no existe ninguna restricción, ni legal ni estatutaria en la sociedad, a la transmisibilidad de valores ni existen restricciones a los derechos de voto.

- **Normas aplicables a la modificación de estatutos de la sociedad.**

Las contenidas en la vigente Ley de Sociedades de Capital.

- **Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.**

No es de aplicación, puesto que no existen tales acuerdos.

- **Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivos de una oferta pública de adquisición.**

No es de aplicación, puesto que no existen tales acuerdos.

SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

1. ENTORNO DE CONTROL DE LA ENTIDAD

1.1. Órganos y/o funciones que son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión

La responsabilidad de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno en relación con el proceso de emisión de la Información Financiera (SCIIF), así como de su implantación y supervisión, es asumida por el Comité de Auditoría, órgano que tiene delegadas en la Dirección General Económica y de Recursos de Elecnor, S.A. las tareas de diseño y verificación de la efectiva implantación y operatividad del SCIIF, a través de las auditorías pertinentes.

En este sentido, y de forma expresa, el Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. establece entre sus propias funciones la de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad así como la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados. Asimismo, este Reglamento, así como los propios Estatutos de la Sociedad, establecen entre las responsabilidades del Comité de Auditoría la supervisión de los servicios de auditoría interna, el conocimiento del proceso de información financiera, los sistemas de control interno y la emisión de un informe con carácter previo al informe de auditoría dejando constancia tanto de la independencia de los auditores de cuentas como de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades.

1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera**

Con fecha 1 de enero de 2013, la Subdirección General Económica y Fiscal pasa a denominarse Dirección General Económica y de Recursos, con las mismas responsabilidades que venía manteniendo hasta dicha fecha asumiendo, asimismo, la responsabilidad sobre la Dirección de Recursos Corporativos. Por otro lado, la Subdirección General Financiera y Secretaría General pasa a denominarse Dirección General Financiera y Secretaría General y pasa a integrar, además, la Subdirección de Comunicación y de Relaciones Institucionales. Es por tanto la Dirección General Económica y de Recursos conjuntamente con los responsables de cada

departamento, en lo relativo a funciones relacionadas con el proceso de elaboración de la información financiera, los que tienen atribuida la responsabilidad del diseño de la estructura organizativa y las líneas de responsabilidad y autoridad en sus respectivas áreas de actuación. Las modificaciones que se produzcan en la estructura organizativa a lo largo del ejercicio son comunicadas a la Subdirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, que actualiza periódicamente los organigramas, los cuales se incorporan al directorio informático común al que tienen acceso todos los empleados.

Las personas con responsabilidades en materia de administración y registro de transacciones con incidencia directa en el proceso de elaboración de la información financiera (corporación, delegaciones y filiales) dependen funcionalmente de la Dirección General Económica y de Recursos.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones**

Con fecha 16 de noviembre de 2011, el Consejo de Administración de Elecnor, S.A. aprobó un Código Ético cuyo alcance abarca el conjunto de países en que Elecnor, S.A. y sus sociedades participadas actúan. Dicho Código Ético fue suscrito por todos los directivos y mandos intermedios del Grupo y comunicado a todos los empleados mediante su publicación en la página web y en la intranet. Las principales actuaciones llevadas a cabo por el mismo son tanto la adhesión de las sociedades adquiridas durante el ejercicio al Corporate Compliance establecido para el Grupo Elecnor como el cumplimiento del programa de formación establecido para el ejercicio 2012.

Entre los "Principios de Actuación en relación a accionistas", Grupo Elecnor incluye "el compromiso de favorecer en la comunidad inversora y financiera la creación de una opinión basada en datos y hechos veraces sobre la evolución de sus negocios, los ejes de su estrategia y sus perspectivas futuras. Para ello, Grupo Elecnor asume como principio de comportamiento la transparencia y fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normativa aplicable. Los empleados deberán transmitir dicha información de forma veraz, completa y comprensible. La difusión de esta información se realiza de forma ágil y por medios de común y simultáneo acceso para garantizar la equidad, principalmente comunicaciones a la CNMV sobre hechos relevantes y notas de prensa a los medios de comunicación".

El órgano encargado de analizar incumplimientos y proponer acciones correctoras y sanciones es el Comité de Repuesta ante Delitos, integrado por el responsable de Control Interno, el responsable de Asesoría Jurídica y el responsable de Prevención Penal. Dicho órgano depende del Comité de Auditoría al que reportará su actividad periódicamente y es el encargado de tramitar en primera instancia las comunicaciones recibidas por parte de los empleados en cuestiones relacionadas con el Código Ético (dudas, sugerencias de mejora e incumplimientos). Una vez analizadas estas comunicaciones, determinará el departamento o unidad más adecuados para su resolución.

El responsable de Prevención Penal es el encargado de organizar ciclos anuales de formación recurrentes, que se proyectarán sobre el mayor número de empleados posible de la organización, acerca de los valores de la organización en materia penal y las conductas de riesgos indeseadas. Los ciclos de formación se ejecutarán a través de sesiones presenciales, formación on-line o entrega de folletos de divulgación. Este plan de formación se integrará en el marco de formación previsto por la organización. Con ocasión de la incorporación de nuevos empleados, incluidos los de carácter temporal, Grupo Elecnor entregará a los mismos un folleto

informativo.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial cuya operativa comenzó a principios del ejercicio 2012.**

Los empleados pueden hacer llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el Código Ético a través de una dirección de la intranet y/o correo postal, los cuales se encuentran operativos.

Solo se admiten comunicaciones nominativas y todas ellas son analizadas y tratadas de forma confidencial y con respecto a la normativa de protección de datos personales. No obstante lo anterior, y en el caso de recibir comunicaciones anónimas, estas serán analizadas por el Comité de Respuesta que, y atendiendo a la solidez de los argumentos, propondrá su tramitación para desarrollar la investigación. Grupo Elecnor no tolerará represalias sobre personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

El Comité de Respuesta, encargado de tramitar en primera instancia las comunicaciones recibidas, identificará y determinará la naturaleza e importancia de las denuncias recibidas, entre las cuales se identifican expresamente las infracciones o irregularidades de naturaleza financiera o de auditoría. De acuerdo con este análisis, determinará el departamento o unidad más adecuados para su resolución.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos**

Anualmente los responsables de cada departamento cumplimentan un formulario en el que detallan las necesidades de formación detectadas para su área. Dicho formulario se envía al Responsable de Formación de Grupo Elecnor para la elaboración del Plan Anual de Formación. La política de formación y desarrollo está integrada en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos.

Para las nuevas incorporaciones, tanto de los departamentos financieros como de otros departamentos, anualmente se imparte el curso de acogida e integración cuyo contenido lo define el Responsable de Formación y la responsable de Control de Gestión y que básicamente consiste en normas contables, contabilidad analítica, calidad, prevención de riesgos y desarrollo profesional. El curso de acogida es impartido por personal interno y externo.

Adicionalmente, y por lo que respecta al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera así como en la evaluación del SCIIF, los responsables de estos departamentos mantienen una comunicación permanente y fluida con sus auditores externos y otros expertos contables, quiénes les informan puntualmente de las novedades en materia contable y de gestión de riesgos y control interno de la información financiera y les proporcionan material y ayudas para su actualización. En su caso, en virtud de la magnitud e importancia de las novedades, así como del colectivo afectado, se diseñan cursos específicos sobre la materia.

2. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude

Por lo que respecta al proceso de identificación de riesgos con relación al proceso de generación y emisión de la información financiera, éste se enmarca dentro de las responsabilidades atribuidas a la Dirección General Económica y de Recursos por parte del Comité de Auditoría.

Este proceso de identificación de riesgos tiene, de forma resumida, las siguientes características:

- Análisis de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio con el fin de identificar los epígrafes de los estados financieros y desgloses relevantes,
- Sobre la base de esta información, se identifican aquellos procesos desde los cuales se procesan las transacciones que finalmente son objeto de reflejo en los mencionados epígrafes y desgloses relevantes,
- Finalmente, se identifican y priorizan los riesgos relevantes que para cada uno de los mencionados procesos pueden derivar en errores en el proceso de generación y emisión de la información financiera. En este sentido, cada riesgo identificado se relaciona con uno o varios de los errores potenciales del proceso de generación y emisión de la información financiera, como son el de Integridad, Exactitud, Existencia y Ocurrencia, Corte, Valoración y Presentación.

El funcionamiento del Modelo de Supervisión del SCIIF se estructura alrededor del Plan de Trabajo Anual de Auditoría Interna del Grupo Elecnor. El Plan Anual es preparado por la Dirección General Económica y de Recursos y presentado al Comité de Auditoría de Elecnor para su aprobación. Una vez aprobado, el Plan Anual es ejecutado por las áreas corporativas del Grupo Elecnor (Contabilidad General, Control de Gestión y Consolidación, y Asesoría Fiscal). Una de las tareas incluidas en dicho Plan Anual es la revisión de los riesgos significativos.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

Por lo que respecta a los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera a publicar en los mercados de valores, se distinguen dos niveles de información relevante:

- Cuentas anuales y estados financieros intermedios

El responsable del Departamento de Contabilidad de Elecnor, S.A. se encarga de elaborar las cuentas anuales individuales. Asimismo, el Responsable de Consolidación es el encargado de elaborar las cuentas anuales consolidadas y los estados financieros intermedios consolidados.

Posteriormente, las cuentas anuales individuales y consolidadas son revisadas por los responsables de las distintas áreas corporativas de Elecnor, S.A., por la Dirección General Económica y de Recursos, por el Comité de Auditoría y por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría recibe las cuentas anuales con anticipación suficiente para asegurar su adecuada revisión y se reúne con los auditores externos con carácter previo al Consejo de Administración en el que se formulan las cuentas anuales.

- Hechos relevantes comunicados a la CNMV

El departamento o filial en la que surge la operación a comunicar elabora una nota que es revisada por la Dirección General Financiera y Secretaría General y por la Subdirección de Comunicación y Relaciones Institucionales. Los hechos relevantes son revisados también por la Dirección General Económica y de Recursos en el caso que incorporen información financiera o contable.

- Carga de información en los aplicativos de la CNMV

La carga de la información en los aplicativos de la CNMV es responsabilidad de la Dirección General Financiera y Secretaría General, quien se apoya en este proceso en la Dirección General Económica y de Recursos. La validación y envío de esta información es competencia del Director General Financiero y Secretario General, quien dispone en exclusiva de tarjeta criptográfica para el envío de información.

Elecnor, S.A. dispone de procesos documentados de "Compras y cuentas a pagar", "Ventas y cuentas a cobrar", "Activos Fijos", "Tesorería", "Cajas" y "Gastos de Personal". Los procesos de "Compras y cuentas a pagar", "Ventas y cuentas a cobrar", "Activos Fijos", "Tesorería" y "Cajas" fueron aprobados por el Comité de Auditoría en 2010 e incluyen la tipología de transacciones para cada proceso, los procedimientos para su registro y contabilización y los controles realizados por Elecnor, S.A.

Dichos procedimientos son revisados anualmente por el Departamento de Contabilidad de Elecnor, S.A., quien procede, en su caso, a su actualización.

El Departamento de Control de Gestión elabora un informe mensual con un análisis de la evolución del Grupo para el Consejo de Administración, que es revisado previamente por la Dirección General Económica y de Recursos. Para la realización de esta revisión, el Departamento de Control de Gestión dispone de un "checklist" con indicación de las tareas de control y de las personas responsables de cada tarea.

Con respecto al procedimiento de cierre contable, la Dirección General Económica y de Recursos elabora anualmente el calendario de cierre que incluye las fechas, normas e instrucciones de cierre. Dicho calendario se divulga a todo el personal involucrado mediante el directorio informático. Asimismo, el Departamento de Contabilidad de Elecnor, S.A. tiene soportado el proceso de cierre contable mediante un "checklist" de cierre contable mensual y anual.

Por lo que respecta a las filiales, el Departamento de Control Gestión de Filiales realiza un control permanente sobre las sociedades dependientes que forman el Grupo Elecnor, asignando el seguimiento de las distintas compañías participadas a los Controllers de Filiales. Asimismo, mensualmente se celebra un Comité Patrimonial de Filiales, previo al cual se reúnen la Dirección General Económica y de Recursos y el Subdirector General Patrimonial de Filiales para analizar la información financiera mensual de dichas filiales.

Por lo que respecta a los procedimientos y controles establecidos con relación a los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, el Grupo mantiene identificados los principales riesgos relacionados con estos aspectos. En particular, se han identificado como principales ámbitos expuestos a juicios y estimaciones los relacionados con:

- El valor recuperable de los fondos de comercio, activos fijos y cuentas a cobrar,
- El valor razonable de los activos netos adquiridos en una combinación de negocios,
- El registro de provisiones de cualquier naturaleza.

Todas las estimaciones significativas son revisadas por la Dirección General Económica y de

Recursos y, en su caso, son presentadas al Consejo de Administración para su análisis y aprobación.

El Consejo de Administración de Elecnor, S.A. se reúne mensualmente. Previamente, la información financiera del Grupo es analizada por la Dirección General Económica y de Recursos, el Presidente y el Consejero Delegado.

3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entro otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera

Actualmente, Elecnor, S.A. dispone de una serie de controles que mitigan los principales riesgos relacionados con la integridad, disponibilidad, validez y confidencialidad de la información contable y financiera. Adicionalmente, Elecnor, S.A. dispone de procedimientos relacionados con la Seguridad de la Información y la Explotación de los Sistemas.

La gestión de los accesos a los sistemas se realiza siguiendo procedimientos establecidos al efecto.

Elecnor, S.A. cuenta con un Plan de Contingencias documentado en caso de Desastre además de tener una Política y Procedimientos de Backup de los sistemas críticos de la organización.

Asimismo, los auditores externos realizan anualmente una revisión en materia de Tecnologías de la Información. Las debilidades detectadas, en su caso, así como las recomendaciones propuestas, son objeto de análisis y, en su caso, seguimiento, por parte de la Dirección de Sistemas de Información.

3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros

Grupo Elecnor participa en distintas Uniones Temporales de Empresas (UTEs). Si bien es el propio Grupo Elecnor el que lleva la gestión y administración de la mayoría de ellas, es el otro socio quien se encarga de estas tareas en varias de estas UTEs. En estos casos, cuando el Grupo Elecnor no lleva la administración, es el Grupo Elecnor quien asume la gerencia. Una vez constituida jurídicamente la UTE, se reúne el Comité de la UTE en el que participan todos los socios, donde se consensuan los criterios contables y analíticos para la gestión de las obras. El socio responsable de la gestión envía mensualmente información financiera (balance, cuenta de resultados y ficha de obra) a Elecnor, S.A. para su revisión. A 30 de junio y a 31 de diciembre, Grupo Elecnor realiza la integración de las UTEs. Este proceso se realiza en el departamento de Control de Gestión, una vez revisada la información enviada por el otro socio y realizados los asientos de homogeneización, si se detectan criterios contables diferentes a los asumidos por Elecnor.

Respecto a las valoraciones, juicios o cálculos realizados por terceros, Grupo Elecnor contrata derivados de cobertura de tipo de interés y tipo de cambio cuya valoración se encomienda a entidades financieras de primer orden.

La identificación de la necesidad de contratar un instrumento financiero es responsabilidad de la Dirección General Financiera y Secretaría General junto con el Departamento de Tesorería. Una vez detectada la necesidad, se envía la solicitud de contratación al Consejo de Administración para su aprobación. El Consejo solo aprueba derivados de cobertura.

El Departamento de Tesorería recibe mensualmente las valoraciones de los derivados de las entidades financieras y realiza cálculos internos para comprobar las mismas. En caso de discrepancia, se contacta con las entidades financieras para su aclaración y, en su caso, obtener nuevas valoraciones.

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad

La responsabilidad de definir y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo está atribuida a la Dirección General Económica y de Recursos de Elecnor, S.A. El Departamento de Control de Gestión Corporativo, dependiente de la Dirección General Económica y de Recursos, realiza un control permanente sobre filiales y delegaciones. La resolución de dudas y consultas sobre políticas contables corresponde en primera instancia a los Controllers corporativos de cada una de las filiales. En el caso de que no se resuelva la duda o conflicto de interpretación, estos se plantean al Responsable de Consolidación de la Dirección General Económica y de Recursos.

En caso necesario, se plantean consultas al auditor externo por parte del Responsable de Consolidación de la Dirección General Económica y de Recursos.

4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF

Todas las transacciones son registradas en Elecnor, S.A. en base a soporte documental y en formato "clave operación". Cada documento utilizado para reportar datos al sistema tiene unos datos de cumplimentación obligatoria (código Cliente, centro, obra, tipo de IVA, etc.). Una vez realizado el "fin de día" (validación de transacciones), todos los asientos resultantes son verificados por los departamentos corporativos correspondientes, procediendo a corregir, en su caso, los considerados erróneos.

En cuanto a la herramienta de reporte se utiliza un "*Paquete de Reporte de Consolidación*" estandarizado para todas las sociedades dependientes. Dicho "*Paquete de Reporte de Consolidación*" es revisado anualmente por el auditor externo para validar que contempla toda la información y desgloses requeridos. Las sociedades dependientes reportan bajo GAAP local y la conversión a IFRS se realiza en el Departamento de Consolidación y Filiales. En dicho Departamento se realiza el proceso de consolidación.

El Departamento de Consolidación y Filiales elabora anualmente un calendario e instrucciones de reporte. Cada una de las filiales, una vez elaborado el cierre y supervisado por cada uno de los responsables de los Departamentos de Contabilidad y Financieros, envía la información requerida al Departamento de Consolidación. En las instrucciones de reporte se establece la obligación de que la información incluida en el paquete de reporte coincida con la obtenida de los registros contables de la filial así como la prohibición de incluir asientos posteriores en contabilidad una vez enviado el paquete de reporte a Elecnor, S.A. En caso de detectarse un asiento posterior significativo, se comunica al Departamento de Consolidación y Filiales para que modifiquen el paquete de reporte.

5. SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera

Entre las funciones asumidas por el Comité de Auditoría se encuentra la de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Asimismo, entre sus competencias se encuentra la de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

Para el desempeño de estas funciones, el Comité de Auditoría se apoya en la función de auditoría interna. La función de auditoría interna del Grupo Elecnor es responsabilidad de la Dirección General Económica y de Recursos de Elecnor, S.A., a través de tres grandes áreas de control: Contabilidad General, Control de Gestión y Consolidación y Asesoría Fiscal. Estos departamentos actúan, en sus respectivas competencias, y bajo criterios de auditoría, como órganos de control/auditoría interna corporativos, desarrollando sus actividades con total independencia, tanto respecto a las Direcciones de Producción de Elecnor, S.A., como de las filiales, tanto nacionales como extranjeras, integrantes del Grupo Elecnor. La auditoría interna queda, por tanto, integrada dentro de la Dirección General Económica y de Recursos, cuyas principales funciones y actividades son la supervisión de la información financiera y control interno. Grupo Elecnor dispone de un Plan de Auditoría Interna presentado al Comité de Auditoría y un reporte periódico de incidencias en las diversas reuniones del Comité de Auditoría por parte de la Dirección General Económica y de Recursos.

En Elecnor, S.A. se realizan dos tipos de auditorías, las concertadas con las Direcciones de Negocio, cuyo alcance se centra en los capítulos más relevantes del Activo Circulante tales como, Obra en curso, Clientes, Almacenes, etc., y el reconocimiento de márgenes, y las aleatorias o sorpresivas que se realizan sobre los saldos de disponible (Cajas de Delegaciones, sistema de compras). Todas las auditorías internas sobre las Direcciones de Negocio de Elecnor, S.A. se programan de forma que se realicen al menos dos auditorías por Dirección al año, procurando haber realizado la primera auditoría de todas las Direcciones antes de finalizar el primer semestre del año natural, y la segunda antes del fin de ejercicio. En ambos tipos de auditoría se realiza un calendario de auditoría a principios de año y existe un "checklist" de pruebas a realizar validado por el Director General Económico y de Recursos y el Comité de Auditoría.

Al igual que en el caso de la sociedad matriz, todas las sociedades filiales son sometidas a dos auditorías internas en cada ejercicio. Siguiendo el mismo criterio que en el caso de Elecnor, S.A., se procura haber realizado una primera auditoría antes del cierre correspondiente al primer semestre del año y la segunda antes del cierre del ejercicio. El calendario de auditoría de filiales nacionales y exteriores es aprobado por el Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría del Grupo Elecnor al respecto del SCIIF está informado de la estructura de control interno existente en la organización, aprueba el plan de auditoría interna anual, se reúne una vez al año con los auditores externos y está informado mensualmente, en las reuniones del Consejo de Administración, de la evolución de los negocios y actividades. Asimismo, y en caso de ser relevante, se le informa de determinados juicios o estimaciones incluidos en la información financiera.

- 5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas**

El Comité de Auditoría de Grupo Elecnor se reúne trimestralmente. Salvo que existiesen motivos que requiriesen la realización de reuniones extraordinarias, el Comité de Auditoría se reúne anualmente con los auditores externos. En dicha reunión se revisan las cuentas anuales y se analizan, si existen, las debilidades de control detectadas por el auditor externo en su proceso de revisión de los principales procesos de negocio y controles generales que están implantados en el Grupo, así como las acciones correctoras sugeridas. Previamente, los auditores externos se reúnen con el Presidente, el Consejero Delegado y el Director General Económico y de Recursos.

6. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

Informe de:

- 6.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informa de sus motivos**

Esta información con relación al SCIIF ha sido sometida a revisión por parte del auditor externo.